

Diputadas, Secretaria de la Mesa Directiva, Ciudadanas,
Diputados, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva,
Ciudadanos presentes,
Medios de comunicación,
Buenos días!.

“Luchar por los derechos de las mujeres a menudo nos convierte en sinónimo de que odiamos a los hombres. Solo sé que una cosa es cierta: necesitamos detener esos pensamientos”.

Esta significativa frase fue señalada por la activista Emma Watson ante el Pleno de la Organización de Naciones Unidas en Nueva York en septiembre de 2014.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y suscrita por México en 1980.

Las instituciones políticas consideran el grado de paridad, como un indicador de la **CALIDAD DEMOCRÁTICA** en la vida pública; según la Unión Interparlamentaria este dato se integra por numerosos índices internacionales, por un lado, en 2017, la media mundial de mujeres diputadas en los parlamentos estatales es del 22,6 %, mientras que en América Latina era del 27,4 %.

La Convención invocada, establece que **LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODAS LAS ESFERAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE, ES INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO LLENO Y COMPLETO DE UN PAÍS, EL BIENESTAR DEL MUNDO Y LA CAUSA DE LA PAZ**; por lo anterior, para que existan condiciones de paridad, ninguno de los dos sexos debería tener una representación en una proporción inferior 40% ni superior al 60% - es decir, en ningún caso se debe de asignar menos del 40% a las mujeres del conjunto de posiciones a repartir; luego entonces, las instituciones deben de reflejar los principales grupos sociales, constituyendo las mujeres la mitad de la población, por ende, **TENDRÍAN QUE CORRESPONDERNOS LA MITAD DE LOS CARGOS DE DECISIÓN EN TODAS, REPITO, TODAS LAS ESFERAS POLÍTICAS ASÍ COMO EN LAS SUBDIVISIONES EN QUE ESTAS SE INTREGRAN.**

No debemos dejar de pasar por alto que **LAS MUJERES ESTAMOS TAN CALIFICADAS COMO LOS HOMBRES**, pero nuestras calificaciones son menospreciadas en un sistema político, económico y social dominado por hombres, aclaro que no estoy atacando al género masculino, ya que lo que se busca es igualdad!

En México, constantemente hemos avanzado en la inclusión de la mujer en la vida pública y en la toma de decisiones, la primera devino del 1993 al 2002 en la que el otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hizo un llamado a las diversas instituciones políticas a **PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES** por lo que la cuota se consideraba meramente indicativa, y de esa manera hemos avanzado hasta una fecha muy importante para nosotras las mujeres que nos desempeñamos en la vida pública, me refiero al día 30 de noviembre de 2011, cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la resolución del juicio SUP-JDC-12624/2011, donde señaló que las **“ACCIONES AFIRMATIVAS”** son constitucionalmente admisibles por nuestro ordenamiento jurídico, es decir, se reconoce la legalidad, procedencia y necesidad de aplicar dichas acciones en favor de las mujeres para la integración de

los órganos de decisión; resultado de lo anterior es que nivel federal por primera vez contamos con un Congreso incluyente, en el cual, mujeres y hombres por igual, representan a las ciudadanas y ciudadanos de toda la República Mexicana, ya que la Cámara de Diputados se encuentra compuesta por 57.6% de hombres y 42.4% de mujeres, mientras que nuestro Senado se integra por 50.78% de hombres y 49.22% de mujeres.

Caso similar es la conformación de esta Sexagésima Segunda Legislatura en el Estado, en la cual participamos 48% de mujeres y 52% de hombres, por lo que, en igualdad de circunstancias, se propone que las fracciones legislativas observen el principio de igualdad de género en sus propuestas para encabezar las comisiones permanentes.

Debemos de tomar en cuenta que nuestro estado se encuentra conformado por más mujeres que hombres, acorde a los datos de la Secretaria de Fomento Económico del Estado, toda vez que en 2018, Yucatán se conforma por un 50.8% de mujeres y un 49.2% de hombres, por lo que es necesaria la representatividad femenina.

De vital importancia es que nuestra Carta Magna establece en su artículo primero que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo que cobra relevancia el contenido del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece que todos los ciudadanos tienen el derecho a acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como *Castañeda Gutman vs México* y *López Mendoza vs Venezuela*, ha determinado que “el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención y que sus titulares, es decir, los ciudadanos, no solo deben gozar de derechos sino también de “oportunidades”, lo que a juicio de la Corte “implica la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la posibilidad real de ejercerlos”.

De lo anterior, se colige la obligación del Estado de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.

Luego entonces, con fundamento en lo establecido en los artículos primero de la Constitución Federal y la del Estado de Yucatán, 22 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 70 fracción ~~es~~ II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, la de la voz, Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar, presento el siguiente:

ACUERDO

Único.- Esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, exhorta al Gobernador Electo del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, para que al momento de conformar el aparato gubernamental que encabezará, prevalezca el principio de paridad, y que las Dependencias y Organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán se encuentren presididos, cuando menos, por un 40% de mujeres.

Compañeras y compañeros, es importante tomar en cuenta este tema y que como Estado seamos ejemplo, priorizando el desarrollo político de las mujeres y sobretodo, acatando la normatividad nacional e internacional; seamos congruentes con nuestras funciones, ya que estamos aquí porque nos corresponde Legislar y la mejor manera de hacerlo es poniendo en práctica las normas y criterios que ya nos rigen, preponderar el desarrollo de la mujer no es menoscabar el derecho del hombre, ya que no debe de existir un trato diferenciado entre géneros, aunado a que debemos de revertir la desigualdad existente y compensar los derechos de las mujeres que han estado en desventaja, al grado de volverlos una prioridad institucional.

Agradezco de antemano el apoyo a este punto de acuerdo y que el exhorto aquí señalado lo podamos llevar a cabo en beneficio de la sociedad yucateca.

Por todo lo expuesto, me permito solicitar al Pleno

Muchas Gracias y es cuánto.

de este Congreso se sirva dispensar el trámite de segunda lectura, para efecto de que se discuta en esta sesión y se someta a votación en estos momentos el punto antes mencionado.